COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.350.19.03 -10640

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: GUSTAVO ADOLFO ROA VERA

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT. 900724561-2

Proyecto: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS Y ENTORNOS COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: REALIZAR INTERVENCIONES DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DEL 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del presente contrato es la compra de materiales de construcción a monto agotable para la reconstrucción de viviendas que se encuentran en estado habitable averiado o viviendas averiadas.

Las fichas técnicas de los productos se encuentra en el anexo No 1 que hará parte integral del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.592.000.000)** a monto agotable, incluidos

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Vivienda y Hábitat, pagará el contrato mediante la presentación de actas parciales de entrega de los elementos objeto del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de los siguientes documentos para cada pago: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Vivienda y Hábitat pagará al Contratista el valor del presente Contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No: 3500010691 del 05 de Agosto del 2016
Item: 1
Valor: 8.592.000.000
Apropiación Presupuestal: 13110506 RECURSOS DEL CRÉDITO 1.4
Proyecto: Realizar intervenciones de mejoramiento habitacional en zonas urbanas y/o rurales del departamento del Valle del Cauca
Elemento PEP: PI40-102772/1/1/01/02
Posición Presupuestaria: 2-320202005
Cuenta Mayor: 5504061004 Mejoramie y/o Construcc de Vivienda Vrios Mcipos V

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Vivienda y Hábitat, pagará el Cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el Treinta (30) de noviembre del 2026 o de manera anticipada por el agotamiento del recurso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y del Inicio contractual en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. 8.2 Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.3 Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8.4 Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. 8.5 Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATANTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. 8.6 Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.7 EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.8 EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.9 EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. 8.10 EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 8.11 Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 8.12 Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 8.13. Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplir el objeto de este contrato. 8.14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 8.15.Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. 8.16 Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. 8.17 Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. 8.18. Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. 8.19Cumplir con productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 9.1 Suministrar los materiales cumpliendo estrictamente con la calidad, marca, dimensiones, resistencia y fichas técnicas acordadas. 9.2Despachar los materiales en las fechas y horas pactadas. 9.3. Responder por defectos de fábrica, fallas de calidad o deterioro prematuro de los materiales que no sean visibles al momento de la entrega. 9.4 transportar los materiales hasta el sitio de acopio y realizar la descarga de forma segura, asumiendo los riesgos del traslado. 9.5 Proporcionar las facturas, remisiones, certificados de calidad, manuales de uso y garantías de los fabricantes de cada lote entregado.

CLÁUSULA DECIMA DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaria de Vivienda y Hábitat .

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Vivienda y Hábitat en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Vivienda y Hábitat puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte (20)% del valor del contrato . El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Valle del Cauca identificada con NIT 890399029-5
Amparos, vigencia y	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato en el SECOPII y Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>8 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato en el SECOPII y Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Eliminar o adicionar las columnas o filas que considere necesarias

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat en consecuencia, el Contratista noes su representante, agente o mandatario. COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat , podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca -secretaria de Vivienda y Hábitat por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat Nombre: GUSTAVO ADOLFO ROA VERA Cargo: Secretario de Vivienda y Hábitat Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: Correo electrónico: viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS Nombre: Leandro Cabezas Cruz Cargo: Dirección: Carrera 49 104 A 40- Bogotá D.C Teléfono: 3208386898 Correo electrónico: comercializadoraorikua@outlook.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaria de Vivienda y Hábitat, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. Decreto de declaratoria de calamidad y decreto declaratoria de la urgencia 27.3. La oferta presentada por el Contratista, 27.4. Las cotizaciones. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía del presente contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente contrato mantendrá cobertura para los 40 municipios y los distritos de Santiago de Cali y Buenaventura, con el fin de atender viviendas cuya afectación sea identificada y validada. Esta cobertura comprende: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Santiago de Cali, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal del Departamento del Valle del Cauca

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: MPER - Contratista
Revisó: CIMB - Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

paraíso
de todos

Departamento
Administrativo de Jurídica

1.140.10-12-01-1566-2026032996

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2026

Doctora
DANIELA ARCE ALVEAR
Subsecretaria de Gestión de Vivienda y Hábitat
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Gobernación Valle del Cauca.
Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.350.25-2026032996 Control de Legalidad Contrato de Compraventa por Urgencia Manifiesta.

Atento Saludo,

Que el día 08 de septiembre de 2026, mediante oficio No. 1.350.25-2026032996, se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, la Designación del Comité Estructurador, los estudios previos, matriz de riesgo y el complemento al contrato, del proyecto de proceso de contratación directa entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. 1-03.01-1145 del 01 de septiembre de 2026, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Análisis del sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector está en cabeza del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto, por tanto, se deja constancia que desde la Secretaría de Vivienda y Hábitat se debe contar con los análisis y soportes de la estructura desde la perspectiva técnica y financiera de dicho estudio. Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad

	contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero para la determinación del presupuesto.
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Objeto:	REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DEL 2026.
Disponibilidad presupuestal	No. 3500010691 del 05/08/2026.
Presupuesto Oficial.	Para todos los efectos legales y fiscales presupuesto oficial se estima de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($8.592.000.000), incluidos el IVA si hubiera lugar y todos los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional a que haya lugar
Forma de Pago	El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Vivienda y Hábitat, pagará el contrato mediante la presentación de actas parciales de entrega de los elementos objeto del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de los siguientes documentos para cada pago: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.)
Plazo	El plazo de ejecución será hasta el Treinta (30) de Noviembre del 2026 o de manera anticipada por el agotamiento del recurso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y del Inicio contractual en la plataforma del SECOP II.
Supervisión	Efectuará la supervisión del Contrato el secretario de Vivienda y Hábitat, o quien mediante oficio designe, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya

<table>
<tr><td></td><td>supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, dada la especificación del contrato se exigirá al contratista la constitución de la garantía a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Monto asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>8% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Resolución de Justificación de la Contratación</td><td>Decreto 1.03.01-1070 de agosto 10 de 2026 “POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, por el término de seis (6) meses, a fin de atender las situaciones presentadas en los diferentes Municipios y Distritos del Departamento.

Decreto No. 1.03.01-1084 de agosto 13 de 2026, “POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</td></tr>
<tr><td>Complemento al Contrato</td><td>Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.</td></tr>
<tr><td>Fundamento Jurídico</td><td>El marco normativo que rige este proceso de contratación directa está conformado por la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Subsección 4 Art. 2.2.1.2.1.4.4.</td></tr>
</table>

	Igualmente, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el cual reza: *"ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos."*, presupuestos jurídicos que se cumplen a cabalidad en la presente contratación. Adicionalmente, la ley 1150 DE 2007 que establece: ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *a) Urgencia manifiesta (...)* Por consiguiente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará mediante la contratación directa bajo la modalidad de contrato.

DOCUMENTOS LEGALES COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.	
Certificado de Existencia y Representación Legal	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del día 26 de agosto de 2026.
RUT	Nit. 900724561-2
Nombramiento del Representante Legal	Por documento privado del 24 de abril de 2014, de accionista único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2014 con el No. 01829142 del Libro IX, se designó a: Leandro Cabezas Cruz.
Propuesta	Aporta propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
Cedula de ciudadanía del	Cédula de ciudadanía No. 80.832.462 de Bogotá D.C.,

representante legal	correspondiente al señor LEANDRO CABEZAS CRUZ.
Libreta Militar del representante legal	Aporta Libreta Militar del representante legal, el señor LEANDRO CABEZAS CRUZ
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Aportan certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 29 de agosto de 2026, donde consta que no registran sanciones.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Aportan certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica de fecha 29 de agosto de 2026, donde consta que no se encuentran como responsables fiscales.
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 29 de agosto de 2026, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 29 de agosto de 2026, en el cual consta que no tiene medidas por cumplir.
Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.	Aporta certificado de inhabilidades del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 29 de agosto de 2026, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificado de REDAM	Aporta certificado con fecha 29 de agosto de 2026, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificación Artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Aporta certificación del 21 de agosto de 2026, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, suscrita por el Revisor Fiscal Jordy Steven Cachinguango Torres con C.C. No. 1.024.539.380 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 251146-T y por el representante legal el señor Leandro Cabezas Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.832.462 de Bogotá D.C.
Documentos Revisor Fiscal	Aporta cedula de ciudadanía de Jordy Steven Cachinguango Torres con C.C. No. 1.024.539.380 de Bogotá D.C., y antecedentes de la profesión del 19 de agosto de 2026.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No. 1-03.01-1145 del 01 de septiembre de 2026, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que conforman la contratación

estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, que los estudios previos, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contrato; comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participo en su elaboración y que previa su publicación cuente con las firmas de todos los integrantes del comité y ordenador del gasto.

Finalmente, será de responsabilidad de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, remitir inmediatamente después de celebrado el contrato los documentos del proceso al organismo de control fiscal competente conforme a lo consagrado en el Art. 43 de la Ley 80 de 1993.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos

CDP No.	3500010691	**Fecha de Contab.:**	05.08.2026
Elaboró:	Oscar Eduardo Cordoba Palomino	**Estado de Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

DESCRIPCIÓN: SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CDP PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO<(>,<)> QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"<(>,<)> EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO #MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS Y ENTORNOS COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA#. *

Ítem: 1
Valor: 8.592.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 13110506 RECURSOS DEL CRÉDITO 1.4
Centro Gestor: 1131 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Posición Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Área Funcional: 4023007030070000 Acceso a soluciones de vi
Elemento PEP: PI40-102772/1/1/01/02
Realizar intervenciones de mejoramiento habitacional en zonas urbanas y/o rurales del departamento del Valle del Cauca
Cuenta: 5504061004 Mejoramie y/o Construcc de Vivienda Vrios Mcipos V

Importe Total: La suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS
Valor: 8.592.000.000 COP

Nombre(s): GUSTAVO ADOLFO
Apellido(s): ROA VERA
CC. 94380268
Ordenador del Gasto:

Nombre(s): RUBEN ALONSO
Apellido(s): ARTEAGA ORTEGON
CC. 14884903
Expedido Por:

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

PARA: SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 09 de septiembre de 2026 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT	Urgencia manifiesta -COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS "Realizar la gestión integral para el suministro y distribución de materiales de construcción para la ejecución de mejoramiento de viviendas en los municipios y distritos del Departamento del Valle del Cauca afectados por el sismo del 10 de agosto del 2026."	$ 8.592.000.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación